

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 135

TEGUCIGALPA: 29 DE MAYO DE 1896

NUMERO 1.348

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Se dispensa la publicación de edictos á Anacleto Lagos.—Dispénsase á Félix Herrera la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señora Francisca España.—Dispénsase á G. Servando Munguía, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Rosaura Munguía.—Se dispensa á don Miguel Perdomo la publicación de edictos.—Don Clemente Alvarado se encarga nuevamente de la Inspectoría de Policía del departamento de Valle.—Se hace cargo de la Inspectoría del departamento de El Paraíso el Inspector Propietario.

INSTRUCCION PUBLICA.—Erógase una suma de dinero.—Se aprueba la contrata celebrada entre el Director del Instituto Nacional y Rafael Ortiz.

JUSTICIA.—Se conmuta á Segundo Escoto.

GUERRA.—Autorízase el gasto de \$ 50.00.—Se nombran jueces propietarios.—Se paga mensualmente la cantidad de \$ 15.00.—Se hacen unos nombramientos

ESTADO General de los Ingresos y Egresos habidos en la Administración de Copán durante el año económico de 1894-1895.—Estado General de los Ingresos y Egresos habidos en la Administración de Olanchito durante el año económico de 1894-1895.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de edictos á Anacleto Lagos.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Anacleto Lagos, vecino de Yocón, en el departamento de Olanchito, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Juana Cleofe López del mismo vecindario, previo entero de la suma de seis pesos en la Administración de Rentas de Yoro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Dispénsase á Félix Herrera la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señora Francisca España.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Félix Herrera, vecino de esta capital, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señora Francisca España Varela, de este mismo ve-

cindario previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Dispénsase á G. Servando Munguía, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Rosaura Munguía.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á G. Servando Munguía, vecino del Arenal, departamento de Yoro, la publicación de edictos, para que contraiga matrimonio civil con la señorita Rosaura Munguía, del mismo vecindario, previo entero de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de Olanchito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se dispensa á don Miguel Perdomo la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Perdomo, vecino de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Timotea Sabillón, del mismo vecindario; previo entero de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Don Clemente Alvarado se encarga nuevamente de la Inspectoría de Policía del departamento de Valle.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que don Clemente Alvarado vuelva á encargarse de la Inspectoría de Policía del departamento de Valle; y

2.º—Dar las gracias á don José María Hernández por el tiempo que interinamente desempeñó dicho destino.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se hace cargo de la Inspectoría del departamento de El Paraíso el Inspector Propietario.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.

Estando enfermo el Inspector de Policía suplente del departamento de El Paraíso, quien ha estado en el ejercicio de sus funciones, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que el Inspector propietario don Antonio Chávez se haga cargo de la Inspectoría; y

2.º—Dar las gracias á don J. Angel Medina A. por los servicios que como suplente ha estado prestando en dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

INSTRUCCION PUBLICA

Erógase una suma de dinero.

Tegucigalpa, mayo 23 de 1864.

El Presidente

ACUERDA:

Erogar la suma cincuenta y tres pesos veinticinco centavos que se invertirán en la compra de cinco libros en blanco y varios útiles de urgente necesidad para el Colegio Nacional de varones de esta ciudad. Dicha suma será entregada al Director del expresado establecimiento, y se imputará á la partida de Gastos Extraordinarios del Ramo de Instrucción Pública que establece el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se aprueba la contrata celebrada entre el Director del Instituto Nacional y Rafael Ortiz.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.

Con vista de la contrata que dice: Manuel S. López, Director interino del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad y Rafael Ortiz, mayor de edad, carpintero, vecino de la Villa de Concepción, en esta fecha han brado la contrata siguiente:

1.º—Ortiz se compromete á hacer en el edificio que ocupa el Instituto Nacional, por la suma de ciento cuarenta y cinco pesos las obras siguientes: asear los patios, sacando toda la tierra amontonada que en ellos se encuentra, hasta dejarlos nivelados, de tal modo que el agua no se introduzca en las piezas, y salga por los albañales respectivos: calzar con cal y canto y de una tercia de espesor, la parte deteriorada de la pared que mira á la

calle de la pieza en que está el Laboratorio de Química: quitar todos las goteras que se encuentren en el Gabinete de Física, debiendo entejarse siete varas de la pared que une el referido Gabinete con el Palacio Nacional; asear el excusado y componer el baño hasta dejarlo de buen servicio, con su llave respectiva la puerta que lo asegura: cambiar los rastrillos de cinco puertas en el Gabinete de Física y colocar dos cerraduras: deshacer un cuarto de madera que se encuentra en uno de los extremos del corredor, en el 2.º piso del Edificio y hacer el tramo de baranda respectivo como el resto del corredor; y á calzar con ladrillo, piedra y cal el extremo ó punto de unión de las paredes de la pieza en que está la Biblioteca Nacional y la que corresponde al Palacio; lo mismo que repellar varias partes deterioradas de la primera de las paredes mencionadas.

2.º—Todos los materiales serán de cuenta de Ortíz; y se obliga á comenzar los trabajos inmediatamente que le sea ordenado por el Director del Instituto, debiendo entregarlos á mas tardar dentro de veinte días después de comenzados.

3.º—López, suficientemente autorizado, declara que el Gobierno acepta los términos de la contrata anterior y que el pago de la mitad del valor de dicho contrata se verificará al comenzar los trabajos; y la otra mitad al recibirlos. En fé de lo escrito, firman en Tegucigalpa, á los diez y ocho días de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Manuél S. López.—Rafael Ortíz.—Salvador Zelaya Srio.—El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarla en todas sus partes; y
2.º—Que la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesos á que se refiere la contrata preinserta, se pague al contratista Ortíz en la forma que ella expresa, por medio del Director del Instituto Nacional; y que se impute á la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo de Instrucción Pública, que establece el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

JUSTICIA

Se conmuta á Segundo Escoto.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1896.

Vista la solicitud que Segundo Escoto, de este recindario, ha elevado al P. E., por medio de su representante don José María Navarro; la cual se contrae á pedir conmutación de la pena de año y un día de reclusión en las cárceles de esta ciudad, á que fué condenado por la Corte de Apelaciones de esta Sección, por el delito de atentado seguido de lesiones, según aparece de la certificación respectiva que se halla en este Ministerio.

Considerando: que el Poder Ejecutivo está autorizado legalmente para conceder la gracia que se pide en las penas menores de tres años, siempre que concurre alguna circunstancia á favor del reo.

Considerando: que en el presente caso el reo ha sido de notoria buena conducta, ha sufrido parte de su condena, es pobre y de oficio jornalero; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la conmutación que se pide á razón de un peso por cada día que falte pa-

ra el cumplimiento de la referida condena; debiendo enterarse la suma correspondiente en la Dirección General de Rentas; y

2.º—Que con vista de la constancia de entero, el Juez de Letras 1.º de lo Criminal de este departamento extienda la correspondiente carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

GUERRA

Autorízase el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos entregados al Comandante de la Ceiba en el mes de abril de 1895, para mobiliario de aquella oficina. En consecuencia deberá librarse la correspondiente orden de abono á favor del Administrador de aquel puerto, é imputarse el gasto á la partida de extraordinarios del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Se nombran jueces propietarios.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.

Encontrándose ausente de Nacaome el Coronel don Benjamín Gallardo, Juez propietario del Tribunal Militar del departamento de Valle, por lo cual se dificultan los trabajos de dicho Tribunal; y siendo además necesario, reemplazar al otro vocal propietario cuya renuncia fué admitida, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar jueces propietarios del Tribunal militar indicado al Teniente-coronel don Francisco Sánchez, y Comandante 1.º don Clemente Alvarado, quienes tomarán posesión de su cargo á la mayor brevedad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Se paga mensualmente la cantidad de \$ 15.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Caduana de La Ceiba se pague mensualmente la cantidad de quince pesos para el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia, debiendo darse orden de abono al Administrador por lo que haya pagado desde el primero de agosto de 1894, en que se autorizó por el Gobierno dicha erogación. Este Gasto se imputará á la Partida de Extraordinarios del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese y registrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Se hacen unos nombramientos.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.

Con el fin de que se proceda á la reorganización de las milicias del departamento de Santa Bárbara; y atendiendo á la recomen-

dación hecha por el Gobernador y Comandante de aquel departamento, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Capitán don Crecencio Bú, Comandante local del círculo de "Colinas;" al Comandante 2.º don Gerardo Vaqueiro, Comandante del círculo de "Trinidad;" y al Comandante 2.º don Juan C. Acosta, para igual empleo en el círculo de Quimistán; y

2.º—Dar las gracias por sus servicios á las personas que interinamente han desempeñado dichos cargos.—Comuníquese y registrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

AVISO

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha decretado la venta en asta pública del terreno nacional Sabana Redonda, jurisdicción del pueblo de Maraita, limitado: al Este, con terreno de Hipólito Avila; al Oeste, con los pertenecientes al pueblo de Santa Ana; al Norte, con la montaña de Azacualpa; y al Sur, con terreno de los señores Flores. El Terreno es pedregoso, con maderas de ocote y roble y solamente útil para la crianza de ganado. Consta de mil sesenta y ocho manzanas y cuatro mil ciento setenta y una y dos centésimas varas cuadradas, que valoradas á cincuenta centavos cada una valen quinientos treinta y cuatro pesos veintinueve centavos. Se verificará el remate el viernes 19 de junio á las 9 a. m.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.

C. JAGOS.

INTERESANTE

El Administrador de Rentas de El Paraíso,

Hace saber: que se admiten propuestas para el surtido de aguardiente de todo el departamento ó cualquiera de sus círculos.

Los que tengan interés, pueden presentar las bases de contrata, procurando hacerlo en el menor término posible.

Yuscarán: 16 de mayo de 1896.

CALIXTO MARÍN.

AL PUBLICO

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace saber: que por disposición del señor Presidente de la República, se han mandado devolver las bestias que, por medio de los señores Alcaldes Municipales, se hicieron llegar á esta capital para el servicio de las fuerzas que se organizaron para expedicionar en la República de Nicaragua; y que encontrándose aquí la mayor parte de ellas, se excita á sus respectivos dueños para que, reconocidas, les sean entregadas.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1896.

MIGUEL A. GARCÍA.

ESTADO GENERAL de los Ingresos y egresos habidos en la Administración de Copán durante el año económico de 1894-1895

INGRESOS	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Total al año.
Existencia del año anterior.....	\$ 17.807 88												\$ 17.807 88
RENTA ADUANERA.													
Exportación de ganado.....	798 00	80 00	504 00	210 00					24 00	45 00		351 00	1 992 00
" " Frutos.....				11 00									11 00
" " tabaco.....	1.270 00	779 25	2.008 25	42 00	746 00	1 106 00	1 882 50	508 00					8 398 00
RENTAS DIVERSAS.													
Renta de aguardiente.....	10.099 25	12.107 00	11.881 50	10.451 00	11.107 50	11.708 75	8 801 00	9.044 25	10.022 00	11.825 75	11.687 75	12.091 00	130.350 75
" " licores ultramarinos.....	187 75	120 48	128 56	25 62	150 50	882 44	188 00	185 00	184 56	68 50	57 69	280 00	2 240 18
" " Pólvora.....	805 25	104 08	78 00	184 25	208 88	94 50	12 00	27 75	6 00	84 00		205 18	1 208 44
Papel Sellado.....	688 00	675 50	671 50	711 00	681 50	1 007 50	844 50	719 00	668 00	581 00	586 00	600 50	8 475 00
Impuesto Pecuario.....	76 00	74 00	70 00	86 00	75 00	70 00	71 00	65 00	52 00	69 00	65 00	64 00	883 00
Leyes y textos.....	1 00		1 00			8 00		1 00	2 75	14 25	11 00	4 50	38 50
Ramo de Correos.....	84 00	80 10	29 00	40 81	44 05	104 50	90 91	86 08	42 67	172 37	80 50	38 69	721 84
Línea Telegráfica: targetas.....	140 00	100 75	140 12	107 75	155 75	170 00	107 62	105 87	210 18		160 00	170 87	1.841 86
" " cablegramas.....			10 22			12 64	24 87	19 80					68 58
Ingresos extraordinarios.....							53 08	84 00	150 00		57 75	162 62	457 40
Multas.....	20 00	8 00	8 00	18 00		98 00	5 00	5 00		201 00	15 00	2 00	460 00
Intereses y descuentos.....	49 87	92 98	99 00										182 52
2 p. \$ Montepío.....	24 80	23 78	21 54	18 21	20 81	18 60	17 89	17 22	17 50	17 50	17 94	21 66	286 08
Comisos.....		91 81	242 12		85 18								808 61
Boletas de exención militar.....			80 00	18 00	15 00				180 00				240 00
Traslaciones.....	898 07	1.428 16		10.868 25	2 208 21	3.289 86	2 561 29	4 887 79	1.597 08	6.776 48	8.009 86	6.809 00	43.228 67
Patentes de Licores.....	10 00	9 00	15 00										34 00
Contribución de guerra.....	65 00												65 00
Impuesto de zonas minerales.....											625 00		625 00
Total por meses.....	\$ 81.881 97	\$ 15.808 02	\$ 15.890 47	\$ 22.207 89	\$ 15.452 08	\$ 18.460 20	\$ 14.084 11	\$ 15.110 26	\$ 18.155 69	\$ 19.888 92	\$ 16.859 01	\$ 20.841 04	\$ 219.320 16
EGRESOS													
GASTOS DE LAS RENTAS.													
Renta de aguardiente.....	2.805 83	2.508 40	2.678 58	2.756 48	2.424 81	2.508 15	2.754 65	2.262 48	2.380 98	2.851 51	2.816 82	2.662 18	31.500 13
" " licores.....	6 87	69 00	11 78	4 03	30 08	64 54	6 61	6 73	9 21	3 18	2 88	12 16	217 05
" " tabaco.....	1.081 08	6.986 74	1.794 94	9 559 51									20.252 27
" " pólvora.....	17 01	5 28	8 90	6 17	10 81	4 72	6 60	1 88	0 80	1 70		10 19	61 51
Honorarios de Receptores.....	46 00	47 56	46 87	50 16	47 82	67 72	58 71	49 14	48 67	44 22	44 42	48 98	508 21
GASTOS DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.													
Ramo de Gobernación: Sueldos.....	110 00	375 84	110 00	110 00	110 00	110 00	160 00	160 00	167 50	167 50	167 50	167 50	1.915 38
" " Gastos ordinarios.....	188 75	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	187 75
" " " extraordinarios.....		15 38	48 98	801 40									425 63
Ramo de Instrucción Pública.....													
" " Real de aumento.....	1.188 00	1.209 59	1 812 50	1 250 47	999 09	390 00	800 00	205 00	205 00	245 00	265 00	305 00	5 904 00
Ramo de Hacienda: Sueldos.....	480 78	944 81	880 00	885 00	885 00	390 00	800 00	205 00	205 00	245 00	265 00	305 00	4 440 09
" " Gastos ordinarios.....	658 75	90 12	22 00	22 00	25 00	28 00	28 00	22 50	28 75	22 50	22 50	28 25	978 67
" " " extraordinarios.....		659 54	700 25	2.100 86		60 00							8.615 00
Ramo de Justicia: Sueldos.....	400 00	1.180 00	400 00	400 00	400 00	400 00	895 00	400 00	410 00	305 00	655 00	418 50	5 708 50
" " Gastos ordinarios.....	10 00	16 00	12 00	12 00	12 00	12 00	12 00	8 00	14 00	16 00	16 00	16 00	162 00
" " " extraordinarios.....			4 00	4 00	4 00								12 00
Ramo de Guerra: Sueldos.....	486 50	850 00	890 00	210 00	228 18	876 68	810 00	810 00	470 00	320 00	842 00	580 62	4 260 02
" " Gastos ordinarios.....	1.256 18	1.345 08	71 00	78 00	70 00	67 00	98 00	58 00	78 00	62 00	64 00	73 00	3 825 12
" " " extraordinarios.....			1.410 81	1 696 62	2 084 68								6 048 06
" " Plana Mayor.....	908 48	922 00	898 08	400 62	887 00	217 88	814 48	551 25	405 00	555 00	555 00	552 50	6 247 24
" " Haber de tropa.....	575 00	448 12	540 44	628 44	676 00	654 37	594 60	766 00	882 48	888 87	877 08	888 50	8 200 40
" " Montepío.....						7 50	15 00	15 00		15 00	40 00	40 00	182 50
" " Subsidios.....													28 00
" " Inválidos.....					22 50	15 00	80 00	80 00	80 00	80 00	80 00	80 00	217 50
" " Prevididos.....	82 00	87 00	114 87	204 50	114 81	95 08	118 69	117 75	164 62	178 50	190 25	191 12	1 049 17
Ramo de Fomento: Línea Telegráfica.....	907 95	1.328 70	987 50	1 010 75	1 100 75	904 00	907 00	769 00	884 00	1 024 00	991 00	919 00	11.823 65
" " Ramo de Correos.....	160 00	108 50	85 50	95 50	108 50	50 00	48 66	94 50	98 00	82 00	101 00	79 50	1 110 00
" " Traslaciones.....			8 796 00	7 886 00	1 800 00	11.481 86	5 789 80	8 059 07	6 680 16	11.876 19	7 678 90	18.060 50	88 007 07
Existencia para nueva cuenta.....												16 629 51	16 629 51
Total por meses.....	\$ 12.119 28	\$ 18.062 56	\$ 15.280 67	\$ 27.468 88	\$ 14.542 22	\$ 17.417 41	\$ 11.986 70	\$ 18.950 80	\$ 12.856 07	\$ 18.048 17	\$ 14.865 04	\$ 12.235 91	\$ 219.320 16

Administración de Rentas de Copán: 31 de julio de 1895.—Francisco Argeñal.

CENTRO-AMERICA.

247

ESTADO General de los Ingresos y Egresos habidos en la Administración de Olancho durante el año económico de 1894-95.

248

INGRESOS	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Total al año.
<i>Existencia del año anterior.</i>	565 61½												565 61½
RENTA ADUANERA.													
Exportación de ganado.			108 00										108 00
Patentes de liceros.		8 00		8 00									11 00
RENTAS DIVERSAS.													
Renta de aguardiente.	8 174 00	8 748 75	8 860 25	8 419 50	8 860 50	6 481 50	4 757 50	8 880 75	8 888 50	4 887 00	8 224 50	8 927 25	61 817 00
" tabaco en rama: puros.	868 75	988 82½	988 89½	1 757 75½	1 856 10½	1 998 14	1 740 19	1 468 04	771 54½	674 00½	607 89	558 49½	14 388 18½
" pólvora.	108 65½	149 58½	92 50	188 29½	206 46½	200 12	172 94	101 09	108 63½	172 94	811 87½	250 00	2 077 82½
Papel sellado.	457 50	854 50	860 00	504 50	291 50	499 00	465 00	857 50	277 00	868 50	812 00	408 00	4 680 00
Impuesto pecuario.	189 00	155 00	148 00	326 00	310 00	179 00	181 00	185 00	106 00	188 00	141 00	120 00	1 874 00
Leyes y textos.	00 75			0 50				8 00		32 50	10 00	15 00	50 75
Ramo de Correos.	18 05	28 18	18 59	18 85	18 42	30 89	25 51	21 70	80 78	81 40	41 28	11 00	277 02
Línea telegráfica: tarjetas.	152 87½	109 87½	94 87½	85 87½	124 87½	129 87	119 50	119 25	118 50	149 50	188 00	189 25	1 461 24½
" cablegramas.										2 00			2 00
Ingresos extraordinarios.						288 46	111 68	32 66	48 12½	31 25	14 00	80 00	595 12½
Multas.		8 00		2 00	28 00	108 00	5 00	10 00	7 00	120 00	30 00	25 00	888 00
Intereses y descuentos.	40 23	88 98	24 51	12 80	58 5	68 85	29 25	39 20	22 70	80 70	6 72	58 68	428 51
Resultas.			27 20							200 00		68 88	268 88
2 p. 3 montepío.	11 48½	18 48½	11 59½	19 24	12 57½	10 04	9 82	10 81	10 53	10 81½	9 61	11 35	188 81
Diposa de edificios.							10 00						15 00
Traslaciones.			80 00	168 75		7 00	274 21		1 25		50 00		581 21
Suplementos reintegrables.	358 92½												358 92½
Impuesto de Zonas minerales.			145 50				145 50						291 00
Amortizaciones Extraordinarias.												10 00	10 00
Total por meses.	5 898 93½	5 558 89½	5 307 58½	5 390 85½	5 372 49½	9 064 88	8 068 05	6 171 10	5 878 52½	6 849 19	4 981 95½	5 027 75½	80 169 21
EGRESOS													
GASTOS DE LAS RENTAS													
Renta de aguardiente.	902 00	1 080 47½	949 12½	1 188 86½	1 491 20	1 862 51	1 422 37	1 007 28	964 04½	1 214 68½	289 01½	850 10	18 148 69½
" tabaco.	188 77½	118 64	312 80½	200 12	287 98½	401 98	167 00	188 09	166 56½	55 88½	47 00	182 97½	2 197 81½
" pólvora.	17 97½	8 10	4 63	17 04½	12 42½	10 20	17 18	5 10	05 82½	18 66	20 20½	71 58½	202 65½
Honorarios de Receptores.	88 15½	81 99½	80 51½	41 42	82 59½	40 85	89 64	128 22	20 85½	34 96½	31 59½	88 92	504 43½
GASTOS DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.													
Ramo de Gobernación: sueldos.	110 00	110 00	188 00	110 00	110 00	110 00	105 75	110 00	159 57½	167 50	107 50	111 50	1 550 82½
" Gastos ordinarios.	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	45 75	5 00	5 00	5 00	100 75
" Extraordinarios.	28 00												28 00
Cuerpo de policía.					155 25	194 20	66 65	114 05		182 25	71 50	151 50	985 40
Ramo de Instrucción Pública: Real de aumento.	358 50	388 62½	375 92½	375 12½	162 81½	754 68	920 84	610 94	400 62½	606 87½	411 22½	520 98½	5 945 81½
Ramo de Hacienda: Sueldos.	158 59½	949 71½	948 80½	100 00	100 00	801 68	270 00	245 00	301 70½	357 80½	298 09½	840 87	3 708 25½
" Gastos ordinarios.	16 00	188 55	8 00	8 00	8 00	94 45	200 88	98 55	126 02½	126 80	127 00	120 75	1 040 75½
" extraordinarios.	296 85	52 00	880 45	708 53½	294 65½	42 18	39 25	30 25					1 787 66½
Ramo de Justicia: Sueldos.	200 00	200 00	400 00	200 00	200 00	200 00	200 00	285 00	250 00	245 00	50 00	440 00	2 870 00
" Gastos ordinarios.	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	82 00
Ramo de Guerra: Sueldos.	840 25	842 50	295 00	308 88	347 86½	374 88	217 50	515 50	280 00	540 80	248 64	380 70	4 148 20½
" Gastos ordinarios.	45 50	49 50	58 50	51 50	51 50	51 50	52 00	61 00	62 00	64 00	57 00	61 00	600 00
" extraordinarios.	227 92½	287 12½	641 75	214 51	169 75								1 500 86
Plana mayor.	185 00	185 00	185 00	185 00	185 00	137 50	273 75	379 85	247 50		261 00	270 00	2 284 10
Haberes de tropa.	817 75	807 50	316 15	307 50	317 75	317 75	287 00		378 50	385 95	368 70	384 35	3 683 00
Montepío.	46 00	05 00		180 00	699 50	418 88	676 25	426 00	481 50	548 00	68 75	81 50	3 696 88
Inválidos.		40 00		70 00	219 88½	85 00	120 00	121 00	80 00	184 87½			885 20½
Presidios.				29 48	6 75	85 71	50 56	48 89	50 12½	58 50	54 25	68 98	892 04½
Ramo de Fomento: Línea Telegráfica.	826 65½	427 87½		880 87½	572 87½	281 00	281 00	269 00	269 00	269 00	280 00	442 54½	3 788 82½
" Ramo de Correos.	72 50	84 62½		87 87½	70 87½	149 62	70 88		87 75	92 00	77 87½	81 37½	660 00½
Constancias de Crédito etc. amortización.				100 00									100 00
Municipalidades etc. Subvenciones.				567 50	500 00								1 067 50
Financ. Patrimoniales.					515 00								515 00
Suplementos reintegrables.		358 92½											358 92½
Traslaciones.	752 50	95 00		900 00	688 98	4 059 06	2 410 97	1 070 75	1 511 49	1 209 87½	2 042 98½	1 017 00½	15 768 97
Poder Legislativo.	150 00												150 00
Edificios Nacionales.	1 270 87½		1 250 00	3 25	88 50								2 607 12½
Suplementos a la revolución.		874 00		712 00	728 00								1 814 00
Saldo para nueva cuenta.												1 974 58½	1 974 58½
Total por meses.	5 898 93½	5 288 56	5 554 85½	6 088 04½	7 982 33½	10 085 08	7 805 86	5 822 90	5 814 80½	6 871 42½	4 970 00	7 506 29½	80 169 21

Administración de Rentas de Olancho: Julio 31 de 1895. — Gregorio Reyes.

Tipografía Nacional—Tercera Avenida—E. N.º 42.

REPUBLICA DE HONDURAS